-ai nagram al tog cabaigsah na angga an.

sperenda del in car el técemben de Rivatenye.

FRANQUEO COMSERVADO



determ do Aid o'absonta d'Saion. ello un salto arti de 2º ca errettos vie utan.

Lo des se hace public of a photo DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria,-En la Contaderia provincial.

-810 A; O;

El pago de las suscripciones es adelantado, y les reclamaciones de «Boletines» se harán dentre de les oche días siguientes al en que deban reelbirge.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERRES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

· 1897年8日 - 1988年1日 日本 1987年1日 - 1888年1日 - 1888年11日 - 1888年1日 - 1888年11日 - 1888年11日

di - mainhea PRI	ECIOS DE SUSCRIPCION	etres VF e	
e Seria	Seis	3 75	Pesetag.
uera de la capital.	Tres meses	4	95 (4 5): q 12 6

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G,) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 210.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Gaceta de mañana publicará Real orden de este Ministerio estableciendo libertad de contratación y circulación del trigo, y manteniendo la intervención de fábricas de harinas, y cuyo producto solo necesitará para circular, de la precinta, que será facilitada por el servicio de intervención. En consecuencia, se servirá V. S. dar inmediato cumplimiento á lo dispuesto, cursando las inmediatas órdenes á Alcaldes, Guardia civil y Jefes estaciones ferrocarriles.—La única excepción se refiere á embarque en puertos de trigos y harinas, que no se permitirá si no en la forma detallada en la Real orden citada.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de Septiembre de 1920.

El Gobernador interino, LUIS POSADA LLERA.

eircular núm. 211.

Higiene pecuaria.

ta la que tendrá lugar en esta capital los días 16 al 23 del mes actual, y estando muy extendida la epizootia aftosa é glosopeda, como puede verse en la relación de pueblos infectados que se inserta seguidamente, se hace preciso para evitar mayores perjuicios:

1.º Que no concurra ningún ganado de los llamados de pezuña, procedente de localidades donde está declarada la glosopeda.

2.° Que los dueños ó conductores así de éstas como de las demás especies animales, vayan provistos de la correspondiente guía sanitaria.

3.º Que durante el transporte de ganados, especialmente de las cuatro especies domésticas receptibles, se evite atravesar con éllos acantonamientos parciales, y aun términos municipales que estén declarados infectos, haciéndolo en todo caso, cuando no puedan orillarse sin gran rodeo, únicamente por carreteras y caminos que los enfermos no deban utilizar.

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente:

Carbunco bacteridiano (bacera). Somaén, (ganado lanar).

Virusla ovina.

Borobia (variolizada), Peñalcazar y Noviercas.

Mal rojo del cerdo.

Baraona, Retortillo, Alcubilla de las Peñas, Alaló, Brías, Santa Cruz de Yanguas, Montuenga, Cabreriza, Iruecha y Atauta.

Glosopeda.

Las Aldehuelas, El Collado, Morón de Almazán, Matasejún, Los Campos, San Andrés de San Pedro, Cidones, Oncala, Medinaceli, Rioseco, Soria, Quintana Redonda, Mazalvete, Montenegro de Cameros, Aldealseñor, Villaciervos, San Esteban de Gormaz, Vizmanos, Candilichera, Arguijo, Santa Inés, San Pedro Manrique, Aldealices, Villar del Ala, Alaló, Diustes, Montaves, Rollamienta,

Juan, Camporredondo, Golmayo, Espeja, Guijosa, Lubia, Cuellar de la Sierra, Almazán, Magaña, Blacos, Covaleda, Cubo de la Sierra, Segoviela, Pedraza, Santervás, La Vega, Castilfrio, Talveila, Navaleno, Tardelcuende, Villabuena, Herrera de Soria, Ocenilla, Molinos de Duero, Salduero, Aldealafuente, Taroda, Navavellida y Pedrajas.

Los Alcaldes, bajo su responsabilidad, cuidarán de dar á esta circular la debida publicidad, para conocimiento de sus administra-

Soria 10 de Septiembre de 1920.

El Gobernador interino, LUIS POSADA LLEBA.

ni noq garasaqoniq v sabalusaona eircular núm. 212.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Ontalvilla de Almazán, le participa D. Pedro Matamala y Matamala, haberse ausentado el día 4 del corriente de la casa paterna, su hijo Gregorio Matamala de Miguel, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de Ontalvilla, para que éste á su vez lo entregue á su padre.

Soria 7 de Septiembre de 1920.

El Gobernador interino, LUIS POSADA LILERA.

Señas. Edad 15 años, viste traje de pana, y está imposibilitado de ambas piernas.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Fom no -Aguas.

Por D. Raimundo Diez las Heras, vecino de Gómara, se ha presentado un proyecto en este Gobierno civil, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Due-Cirujales del Río, Arévalo de la Sierra, Vi- ro, con el caudal de 3.000 litros por segundo Próxima la época de celebrarse ferias en nuesa, Orillares, Fuentes de Magaña, Tera, en aguas ordinarias y con todo el que lleve el esta provincia, entre éllas como más inmedia- Coscurita, Sarnago, Bordejé, Estepa de San río en época de estiage, para la obtención de

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y al 15 de la Instrucción vigente para la tramitación de los expedientes de aguas públicas, señalándose un plazo de 30 días para admitir toda clase de reclamaciones.

El proyecto se halla de manifiesto en la Sección de Fomento, Plaza de San Esteban, número 4.

Soria 8 de Septiembre de 1920.—El Gobernador interino, Luis Posada.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE SORIA.

Rotulación de calles, plasas, etc., y numeración de edificios.—Circular.

Encarezco y espero de los Bres. Alcaldes de los pueblos que se citan á continuación, formen y remitan con toda urgencia, à la Sección provincial de Estadistica, la relación de rotulación de calles, plazas, etc., y numeración de edificios, (Boletin oficial núm. 23), de los respectivos Ayuntamientos, evitándome la contrariedad de tener que apelar à medidas coercitivas, que no obstante hallarseme conferidas por la ley y aconsejadas y propuestas por la mencionada Sección, estoy dilatando desde que me encargué de este Gobierno la adopción de las mismas, abrigando la seguridad de que he de ser atendido inmediatamente, y de que de no haberse cumplido antes este servicio, habrá sido por causas justificadas, cual las numerosas y difíciles tareas que me consta pesan sobre el personal de los Ayuntamientos.

Soria 10 de Septiembre de 1920.—El Gobernador interino-Presidente, Luis Posada.

Relación que se cita.

Abejar, Adradas, Aguilar de Montuenga, Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla dei Marqués, Aldea de San Esteban, Aldehuela del Rincon, Aldehuela de Perianez, Aliud, Almajano, Almaluez, Almaruil, Almarza, Alpanseque, Ausejo de la Sierra, Barca, Barcones, Beltejar, Benamira, Beratón, Bliecos, Boeigas de Perales, Borjabad, Borobia, Buimanco, Calatañazor, Caldernela, Canredondo de la Sierra, Caravantes, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Castejón del Campo, Castilfrío de la Sierra, Castillejo de Robledo, Centenera de Andaluz, Cervón, Cigudosa, Cortos, Covaleda, Cuenca (La), Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllon, Chaorna, Chavaler, Chércoles, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Espeja de Ban Marcelino, Espajon, Esteras de Medina, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentebella, Fuentecambron, Fuentecantales, Fuentelarbol, Fuentelmonge, Fuentep nilla, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún. Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Hinejosa del Campo, Hoz de Arriba, Jaray, Lodares de Osma, Losilla (La), Lumías, Mallona

(La), Marazovel, Matamala de Almazán, Medinaceli, Miño de-Medina, Miño de San Esteban, Montuenga de Soria, Muedra (La), Muriel Viejo, Nafria de Ucero, Navaleno, Nepas, Nograles, Nolay, Noviercas, Ocenilla, Oimillos, Olvega, Oncala, Osma, Paones, Pefialba de San Esteban, Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Póveda de Soria, Puebla de Eca, Quintana Redonda, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rub ae de Abajo, Rábanos (Los), Radona, Rebollar, Rebollo de Duero, Recuerda, Rejas de San Esteban, Rello, Renieblas, Retortillo de Soria, Rioseco, Rollamienta, Romanillos de Medina, Sagides, Salduero, Salinas de Medinaceli, San Andrés de San Pedro, San Andrés de Soria, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de Huerta, Sauguillo de Paredes, Somaén, Soria, Sotillo del Rincon, Talveila, Tarancueña, Tardajos de Duero, Tardesillas, Taroda, Tera, Torralba del Burgo, Torrearévalo. Torrevicente, Ucero, Utrilla, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdemaluque, Valdenebro, Valderrodilla, Valtueña, Valvenedizo, Velilla de los Ajos, Velilla de Medinaceli, Ventosa de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Viana de Duero, Vildé, Villabuena, Villaciervos, Villalvaro, Villanueva de Gormás. Villar del Ala, Villar de Maya, Villares de Soria, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vozmediano y Zayas de Torre.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Secretaria.—Circular.

Deseando este Cuerpo que los Ayuntamientos que pretendan utilizar los servicios de la banda de música del hospicio provincial de esta ciudad, sepan la forma en que han de solicitarlo y la cuantía ó precio del arrendamiento de dichos servicios y demás condiciones á que se obligan; acordó en sesión de ayer, que dichas Corporaciones deberán solicitarlo por medio de comunicación dirigida al que suscribe, con 15 días de antelación al en que comiencen los festejos; que el precio del arrendamiento será el de 100 pesetas diarias, más los gastos de alimentación y estancia en la localidad de todos los individuos que integran dicha colectividad musical, así como su transporte, comprendiendo el viaje de ida y vuelta, en las mejores condiciones posibles.

Soria 4 de Septiembre de 1920.—El Vicepresidente, S. Morales.—P. A. de la C. P.— El Secretario, J. Cacho.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

En los sorteos verificados en el día de hoy, para determinar el cupo á que han de agregarse los soldados únicos declarados útiles en el corriente año y pueblos que en el del reemplazo á que pertenecen no tuvieron aquél ni base para el mismo, han correspondido al cupo de filas, por lo que respecta al reemplazo de 1919 el del pueblo de Huérteles; de los de 1918 á los de Cubo de la Sierra y Vizmanos, habiendo resuelto asimismo que el de Torlengua y reemplazo de 1917 forme parte del cupo de instrucción, por ser la fracción que le corresponde, inferior á la menor forzada en el grupo de pueblos de dicho año.

Del propio modo, y con vista de lo que !

disponen la Real orden de 27 de Noviembre de 1915 y demás disposiciones vigentes en la materia, esta Comisión fijó también, teniendo en cuenta los oportunos datos, el cupo de filas que corresponde á los pueblos que no lo tuvieron, pero sí base para él, en los reemplazos á que pertenecen otros mozos declarados igualmente útiles en el corriente año; resultando que de los que se encuentran en el citado caso. han de dar á filas, del reemplazo de 1919 dos soldados el pueblo de Peñalba de San Esteban y del reemplazo de 1918, uno el pueblo de Dombellas; declarando asimismo pertenecer al cupo de instrucción los de los pueblos de Frechilla y Miño de San Esteban del reemplazo de 1919 y el de Aldea de San Esteban de 1918; todo sin perjuicio de lo que dispone el art. 90 de la ley, por lo que respecta á los pueblos que tienen igualmente mozos declarados soldados en revisión y en el reemplazo corespondiente señalado cupo de filas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados respecti-

Soria 8 de Septiembre de 1920.—El Presidente interino, Joaquín Iglesias.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Circular.

No habiendo cumplimentado los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral que se citan en la relación adjunta, lo dispuesto por la Excma. Junta Central en circular inserta en el Boletin oficial núm. 90, correspondiente al dia 25 de Julio último, y recordada por esta Presidencia en circular también publicada en dicho periódico oficial, correspondiente al 20 de Agosto próximo pasado, llamo la atención de los Presidentes de las Juntas respectivas, para que, con toda urgencia, remitan, como han debido hacerlo, el presupuesto de los gastos que á aquéllas ha de ocasionar el franqueo de su correspondencia oficial, en armonía con lo dispuesto en las Reales ordenes de l. y 20 de Mayo último, evitandome así el tener que hacer efectiva la responsabilidad en que incurran los morosos, por el incumplimiento de lo que se tiene ordenado.

Soria 7 de Septiembre de 1920.—El Presidente, Isidoro Diez Cansaso.

Relación que se cita.

Agreda, Borobia, Buimanco, Castejón, Cigudosa, Noviercas. San Andrés de San Pedro, San Felices, Valtajeros, Vea, Almazán, Centenera de Andaluz, Chércoles, Fuentelmonge, Monteagudo, Merales, Rebollo, Soliedra, Taroda, Viana, Villasayas, Atauta, Burgo de Osma, Espejón, Losana, Miño de San Esteban, Montejo, Nafria de Ucero, Navaleno, Noviales, Osma, Penalba, Quintanilla de Tres Barrios, Retortillo, Santa María de las Hoyas, Torralba, Torremecha, Zayas de Torre, Beltejar, Benamira, Fuencaliente de Medina, Laina, Mezquetillas, Radona, Romanillos, Torrevicente, Utrila, Aldehuela del Rincón, Arguijo, Barriomartin, Calderuela, Canredondo, Chavaler, Dombellas, Fraguas (Las), Fuentecantos, Callinero, Garray, Golmayo, Narros, Rebollar. Salduero, San Andrés de Almarza, Sotillo de Tera, Tera, Valdeavellano, Ventosa de la Sierra, Villar del Ala y Yangnas.